



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

TERRITORIO ARQUITECTURA MEDIO AMBIENTE TAMA ESTUDIO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN
GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA: ÁMBITO PRI ÁREA DE
ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)**

ANEXO II.- PERSPECTIVA CLIMÁTICA

PROPUESTA DE PLAN. SEPTIEMBRE 2025



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP T2ZY WJFF UE2K

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A2_CLIMA_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LCCTE	4
3.- CONCLUSIONES	4



Anexo II.- Perspectiva Climática | 2
Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP T2ZY WJFF UE2K

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A2_CLIMA_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

1.- INTRODUCCIÓN

La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana -en adelante, LCCTE-, establece en su artículo 24 la necesidad de incorporar la perspectiva climática en los procesos de evaluación de ambiental en la nueva formulación, adaptación o revisión de los planes sectoriales y territoriales de carácter supramunicipal y en los instrumentos de planeamiento municipal que desarrollen ordenación detallada.

" Artículo 24. Perspectiva climática en los instrumentos de planificación

1. La nueva formulación, adaptación o revisión de los planes sectoriales y territoriales de carácter supramunicipal incorporarán la perspectiva climática en el proceso de evaluación ambiental. Así mismo, la documentación ambiental de los instrumentos de planeamiento municipal estructural y de los instrumentos de planeamiento municipal que desarrollen ordenación detallada incluirán también esta perspectiva en el proceso de evaluación ambiental.

La perspectiva climática incluirá, al menos, los siguientes análisis:

a) *Un análisis de su impacto sobre las emisiones de gases de efecto invernadero directas e indirectas, así como medidas destinadas a minimizarlas o compensarlas en caso de que no se puedan evitar.*

b) *Un análisis de riesgos y vulnerabilidad actual y prevista ante los efectos del cambio climático y medidas destinadas a reducirla.*

c) *Una evaluación de las necesidades energéticas de su ámbito de actuación y la determinación de las medidas necesarias para minimizarlas y para garantizar la generación de energía de origen renovable.*

2. *Los planes generales de ordenación municipal reservarán una o varias zonas de suelo destinadas a la generación de energía renovable con una superficie suficiente para atender las necesidades de energía que requieran los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el planeamiento".*

Por otra parte, el artículo 25 del citado texto legal determina que en los procedimientos de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que estén sujetos a dicho procedimiento se tendrán en cuenta los objetivos de esta ley y los del Plan Valenciano Integrado de Energía y Cambio Climático.

" Artículo 25. Evaluación ambiental

1. *En los procedimientos de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que estén sujetos a la misma se tendrán en cuenta los objetivos de esta ley y los del Plan Valenciano Integrado de Energía y Cambio Climático.*

2. *En los informes que emita el departamento con competencias en materia de cambio climático en estos procedimientos se evaluará el potencial impacto directo e inducido sobre el consumo energético y emisiones de gases de efecto invernadero y evaluación del riesgo climático, así como la adecuación en el Plan Valenciano Integrado de Energía y Cambio Climático y a la normativa vigente en materia de cambio climático".*





FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

Para ello, los artículos 26.3 y 71.3 de la LCCTE establecen que la Generalitat Valenciana pondrá al alcance de los sectores público y privado guías técnicas y herramientas para facilitar los cálculos, las evaluaciones y las actuaciones que indica la propia ley.

En el mes de julio de 2023 la Dirección General de Cambio Climático publicó una guía sobre las directrices para la integración de la perspectiva climática en el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de planificación urbanística de la Comunitat Valenciana, así como una herramienta para evaluar las consecuencias desde el punto de vista climático de desarrollar el instrumento de planificación considerado.

Tanto la guía como la herramienta elaborada por la Dirección General de Cambio Climático pretenden integrar la perspectiva climática en el procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de planificación urbanística que se lleven a cabo en el territorio valenciano. Para facilitar dicha integración estos documentos plantean una metodología de aplicación acompañada por una herramienta de soporte para el diagnóstico, dotando así de un mecanismo simplificado y práctico para incorporar la evaluación de los efectos del cambio climático desde ambas perspectivas, mitigación y adaptación, como un criterio a considerar en la toma de decisiones dentro de la planificación urbana.

La modificación que pretende llevarse a cabo no tiene incidencia ambiental. No incrementa edificabilidades, ni altera superficies clasificadas, ni usos globales, ni ordena ninguna actuación de transformación urbanística. Únicamente afecta a determinaciones propias de la ordenación pormenorizada.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LCCTE

No hay que perder de vista el alcance y los objetivos de la Modificación Puntual del Plan General a la cual da cobertura el presente documento cuya incidencia es la indicada en apartados previos del presente documento.

La Modificación Puntual no supone una revisión del modelo territorial del municipio ni su adaptación ni reformulación general. No incrementa la superficie sellada, ni la demanda de recursos, ni está planificando ni definiendo un nuevo ámbito objeto de desarrollo urbanístico.

3.- CONCLUSIONES

De las cuestiones argumentadas y justificadas a lo largo del presente documento se puede concluir lo siguiente:

- La Modificación no incrementa la superficie de suelo sellado ni la superficie de suelo susceptible de ser transformada, únicamente se modifican parámetros de ordenación pormenorizada dentro del suelo urbano ya existente, lo cual no supone una alteración de dicho suelo.
- No se prevé la implantación de usos y actividades que supongan un empeoramiento de la situación climática actual derivada del planeamiento vigente.



Anexo II.- Perspectiva Climática | 4

Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP T2ZY WJFF UE2K

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A2_CLIMA_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE AVILA FERNANDEZ
30/09/2025 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 30/09/2025 a las 12:14
Nº de entrada 8147 / 2025

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:
ÁMBITO PRI ÁREA DE ORDENANZA 5 PLANSMAR
EL PUIG DE SANTA MARÍA (VALENCIA)

- Teniendo en cuenta el alcance que la Modificación Puntual pretende abordar, se considera que la nueva propuesta no tiene ninguna incidencia en las emisiones de gases de efecto invernadero, ni directas ni indirectas, ni en el riesgo de cambio climático.
- La modificación tampoco supone un incremento de las demandas energéticas respecto a la situación actual.
- La modificación no agrava la amenaza, la exposición ni la vulnerabilidad climática.
- Se considera, de acuerdo con lo indicado previamente, que la modificación cumple con los objetivos y criterios de establecidos en la LCCTE y en el Plan Valenciano Integrado de Energía y Cambio Climático.

El Puig de Santa María, septiembre de 2025

Por el equipo redactor,

Francisco J. Ávila Fernández

TERRITORIO
ARQUITECTURA
MEDIO
AMBIENTE
**TAMA
ESTUDIO**

Anexo II.- Perspectiva Climática | 5
Calle del Conde de Altea_22_2º_5_46005_Valencia_tel_960 043 395_e_mail_info@tamaestudio.com



AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA

Código Seguro de Verificación: K4CA AFZP T2ZY WJFF UE2K

23TE14_MODIF_PUIG_STA_MARIA_PLANSMAR_A2_CLIMA_250925_signed

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://elpuig.sede.dival.es/>